



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Página 1  
RAM 1174/13

19 NOV 2013

## RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.-1174/13



Sucre, 13 de noviembre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CM-3523 de 16 de octubre de 2013 dirigida al Pleno, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal en fecha 05 de noviembre de 2013, nota sin cite de fecha 29 de octubre de 2013, suscrita por el Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres Vicepresidente del H. Concejo Municipal de Sucre, dirigida al Pleno del H. Concejo Municipal como Ente Deliberante, **solicitando la Reconsideración, Abrogación de la Resolución Municipal 1082/13 y modificación del Art. 1º de la Resolución Municipal Nº 1039/13**, a los fines previstos en el art. 22 de la Ley de Municipalidades.

Que, en Sesión Plenaria Extraordinaria de Emergencia de 22 de octubre de 2013, el H. Concejo Municipal, determinó MODIFICAR la Resolución No. 1039/13 de 11 de octubre de 2013, con relación al PLAZO de la declaratoria en comisión del Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre, que inicialmente estaba fijada del (19 al 25 de octubre de 2013) y **solicitó solamente el DÍA VIERNES 18 POR LA NOCHE y el DÍA SÁBADO 19 HASTA MEDIO DÍA del mes de octubre de 2013**, para su asistencia solamente en la INAUGURACIÓN a los V JUEGOS DEPORTIVOS INTERMUNICIPALES DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA -2013 "VERSIÓN PRESIDENTE EVO" que se realizó en el Municipio de San Lucas.

Que, revisado los antecedentes, se establece que la decisión para la MODIFICACIÓN de la Resolución No. 1039/13 de 11 de octubre de 2013, solamente VOTARON SEIS (6) CONCEJALES que se encontraban en sala y CINCO (5) CONCEJALES (AS) se encontraban declarados en comisión, en ese sentido, para reconsiderar y modificar la Resolución Municipal Nº. 1039/13, se requiere DOS TERCIOS DE VOTOS del total de sus miembros, conforme lo establecen; el art. 22 de la Ley de Municipalidades, art. 133, art. 157 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, del H. Concejo Municipal de Sucre.

Que, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, **por el voto de dos tercios del total de sus miembros**, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones, en sujeción al art. 22 de la Norma Legal citada.

Que el art. 133 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, del H. Concejo Municipal de Sucre, indica "Para la adecuada interpretación de la proporcionalidad que exigen las votaciones, se adoptan los cuadros normativos siguientes":

(...) CUADRO DE DOS TERCIOS

Nº DE CONCEJALES (AS) PRESENTES	Nº DE VOTOS
11	7
10	7
9	6
8	5
7	5
6	4



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Página 2  
RAM 1174/13

Que, asimismo el **art. 157** del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates: Las Ordenanzas y Resoluciones Municipales se derogarán o abrogarán por dos tercios del total de los miembros del H. Concejo Municipal.

**Que la Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6.- dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...**

Que, el **art. 22 de la Ley 2028 de Municipalidades**, establece que el Concejo Municipal a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales, concordante con esta norma legal se tiene el art. 157 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates.

Que, en atención al numeral 4 art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.


## **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## **RESUELVE:**

- Art.1.-** Reconsiderar y ABROGAR la Resolución Municipal N°. 1082/13 de 22 de octubre de 2013, dejando sin efecto la misma (conforme al art. 22 Ley de Municipalidades).
- Art.2.-** Reconsiderar y MODIFICAR la Resolución Municipal N°. 1039/13 de 11 de octubre de 2013, solamente con relación al PLAZO de la declaratoria en comisión del H. Alcalde Municipal, que inicialmente estaba fijada (del 19 al 25 de octubre de 2013), por los DÍAS VIERNES 18 POR LA NOCHE y el SÁBADO 19 HASTA MEDIO DÍA del mes de octubre de 2013, como solicita la MAE en su nota CITE DESPACHO N°. 01814/13.
- Art.3.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres  
PRESIDENTE a. i. H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.